



Tribunal Administrativo del Caquetá
Despacho Tercero
Magistrada: Angélica María Hernández Gutiérrez

Florencia, septiembre cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control: Reparación directa
Demandante: Mayra Alejandra Monroy Manjarres y otros
Demandado: Clínica Belo Horizonte Ltda y otros
Expediente: 18001-33-33-004-2018-00585-01

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora fue debidamente sustentado el 8 de julio de 2024¹, además de reunir los presupuestos consagrados en el artículo 322 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, motivo por el cual será admitido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Primero. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia del 27 de junio de 2024, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia².

Segundo. Notificar personalmente esta decisión al agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

Tercero. Comoquiera que no se solicitaron pruebas de segunda instancia al interior del presente asunto -y tampoco se observa que haya necesidad de practicarlas-, una vez ejecutoriada la presente decisión, **ingresar el expediente al Despacho para sentencia,**

¹ Expediente electrónico en SAMAI del Juzgado – Actuación índice 61.

² Expediente electrónico en SAMAI del Juzgado – Actuación índice 59.

conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 247 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase,

ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Magistrada

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la magistrada en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA. Puede validar la autenticidad del documento ingresando en el siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>